

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 28406** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Por error mecanográfico en la Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de los corrientes, se rectifica en el sentido de que en la página 26965, donde figura: «Valencia número 7», debe figurar: «Valencia número 6».

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 28407** *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, y anexo con el programa del temario del concurso-oposición.*

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro (4) plazas de Oficial del Cuerpo Jurídico, correspondiente al año 1980.

#### Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Derecho.
- 1.3. Edad máxima: No haber cumplido treinta y dos (32) años antes del día treinta y uno (31) de diciembre de 1980.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

#### Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de Complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados se tendrán en cuenta para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

#### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden anexo número 1) e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente al concurso-oposición, hechas de frente y descubierto, así como los documentos a que hace referencia el artículo cuarto.

Las instancias podrán enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 86, número 3, de la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, de Procedimiento Administrativo, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

3.1. El plazo de admisión de instancias finalizará a las veinticuatro (24) horas del día ocho (8) de abril de 1980.

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, Madrid-8) la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.3. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

3.4. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero y que se comprometen a cumplimentar lo que se expone en el artículo tercero.

#### Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de mil (1.000) pesetas en concepto de derechos de examen en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 089486, titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza, Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 por 100) de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los que se hallen prestando servicio militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

#### Recepción de instancias

Art. 5.º El Mando de Personal, (Dirección de Enseñanza) acusará recibo de las instancias que se envíen por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá directamente al Negociado de Convocatorias de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal) en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

#### Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», condecorándose un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º Terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose la fecha del sorteo de actuación, día, lugar y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, todos ellos del Cuerpo Jurídico de este Ejército, así como el detalle de lo que se indica en los artículos octavo y noveno.

#### Pruebas del concurso-oposición

Art. 8.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de clínica del hospital militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, bien entendido que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final como efecto de la primera prueba pendiente.